

**RESOLUCIÓN 0100 No. 0100- 0249 DE 2020
(27 – MARZO - 2020)**

“POR LA CUAL LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC, ACTUALIZA Y AMPLIA LAS MEDIDAS TEMPORALES Y EXCEPCIONALES DE CARÁCTER PREVENTIVO RELACIONADAS CON EL TRABAJO EN CASA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias y en especial las conferidas en la Ley 99 de 1993, Ley 909 de 1994, Acuerdo CVC CD No. 072 de 2016, y especialmente las directrices impartidas por el Gobierno Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Circular Externa No. 0018 de 2020, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, el Ministerio de Trabajo y el Director del Departamento Administrativo de la Función Pública, se impartieron directrices en materia de intervención, respuesta y atención de la enfermedad COVID-19 aplicables principalmente a los ambientes laborales.

Que mediante Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020 el Ministerio de Salud y Protección Social declaró la Emergencia Sanitaria en el país tras la clasificación del COVID-19 como Pandemia, por parte de la Organización Mundial de la Salud.

Que mediante la Directiva Presidencial No. 02 del 12 de marzo de 2020, el señor Presidente de la República impartió instrucciones sobre las medidas para atender la contingencia del COVID -19, a partir del uso de las Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones, en relación con el trabajo en casa por medio de las TIC y el uso de herramientas colaborativas.

Que como respuesta institucional y en cumplimiento de las responsabilidades funcionales de la CVC, a las anteriores directrices del Estado Colombiano, se expidieron la Resolución 0100 No 0300 – 0229 del 16 de marzo del 2020, *“Por medio de la cual se establecen con carácter temporal y extraordinario, las medidas preventivas y estrategias ante la emergencia en salud pública que reviste la aparición del COVID-19 y el horario laboral, en la Corporación Autónoma Regional de Valle del Cauca CVC”*, modificada por la Resolución 0100 No 0300 – 0230 del 16 de marzo de 2020, y la Resolución 0100 No 0300 – 0236 del 18 de marzo de 2020.

Que mediante Decreto Legislativo No. 417 del 17 de marzo de 2020, el señor Presidente de la República declaró *“un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el Territorio Nacional”*.

Que, en el marco de la emergencia sanitaria, el Presidente de la Republica expidió el Decreto No. 457 del 22 de marzo de 2020 *“Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del COVID-19 y el mantenimiento del orden público”*, en el cual se ordenó un aislamiento preventivo obligatoria de todos los habitantes de la Republica de Colombia, a partir de las 00:00 horas del 25/03/2020, hasta las 00:00 horas del 13/04/2020.

RESOLUCIÓN 0100 No. 0100- 0249 DE 2020
(27 – MARZO -2020)

“POR LA CUAL LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC, ACTUALIZA Y AMPLIA LAS MEDIDAS TEMPORALES Y EXCEPCIONALES DE CARÁCTER PREVENTIVO RELACIONADAS CON EL TRABAJO EN CASA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Que mediante el Decreto No. 465 del 23 de marzo del 2020, se adicionó el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con la adopción de disposiciones transitorias en materia de concesiones de agua para la prestación del servicio público esencial de acueducto, y se toman otras determinaciones en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el Gobierno Nacional a causa de la Pandemia COVID-19.

Que la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC, en uso de sus facultades y con el fin de adoptar las medidas preventivas, sanitarias, de aislamiento y cuarentena por causa del coronavirus COVID-19, debe continuar con las acciones necesarias para garantizar la integridad del personal vinculado a la Entidad y que la prestación del servicio no afecte la atención al ciudadano.

Que, en mérito de todo lo anteriormente expuesto

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar medidas administrativas, funcionales y laborales con carácter temporal y extraordinario hasta que se supere la emergencia sanitaria decretada mediante la Resolución 385 12 de marzo 2020 "Por medio de la cual se declara emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus" por el Ministerio de Salud y Protección Social, en concordancia con lo establecido en el Decreto No. 457 del 22 de marzo de 2020 "*Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del COVID-19 y el mantenimiento del orden público*", en el cual se ordenó un aislamiento preventivo obligatorio de todos los habitantes de la República de Colombia, a partir de las 00:00 horas del 25/03/2020, hasta las 00:00 horas del 13/04/2020, para dar cumplimiento a las funciones, actividades y responsabilidades de los servidores y contratistas de la Corporación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Medidas de trabajo en casa. -

1. Adoptar para el personal adscrito a la planta de cargos y para los contratistas de prestación de servicios de la Corporación de la sede principal ubicada en la ciudad de Santiago de Cali, y las sedes de las Direcciones Ambientales Regionales localizadas en las principales ciudades del departamento del Valle del Cauca, la medida de trabajo en casa, sin que esto constituya la modalidad de teletrabajo, de conformidad con lo previsto en el numeral 4, del artículo 6, de la Ley 1221 de 2008 "*Por la cual se establecen normas para promover y regular el teletrabajo y se dictan otras disposiciones.*"
2. El cumplimiento de lo anterior, se hará mediante el uso de herramientas colaborativas como correo electrónico, teléfono móvil, WhatsApp, medios de comunicación para



RESOLUCIÓN 0100 No. 0100- 0249 DE 2020
(27 – MARZO - 2020)

“POR LA CUAL LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC, ACTUALIZA Y AMPLIA LAS MEDIDAS TEMPORALES Y EXCEPCIONALES DE CARÁCTER PREVENTIVO RELACIONADAS CON EL TRABAJO EN CASA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

- teleconferencias y otras disposiciones de fácil acceso y manejo, durante el horario laboral normal de la Corporación, es decir de 8:00 am a 12:30 pm y de 1:30 pm a 5:30 pm.
3. El Personal, que desde su lugar de residencia se encuentre ejerciendo las funciones propias de su cargo, deberá reportar al Coordinador de Grupo o al Jefe Inmediato, sus actividades por medio del correo electrónico, por WhatsApp o por otras disposiciones de fácil acceso y manejo.
 4. Los contratistas de prestación de servicios, deben cumplir las actividades contratadas, desde sus casas, reportando los avances a sus supervisores.
 5. Se suspenden temporalmente las salidas, viajes y desplazamientos en función de las actividades de la Entidad, relacionadas con visitas técnicas y reuniones de trabajo no virtuales.
 6. Todo el personal adscrito a la planta de cargos y los contratistas de prestación de servicios, deben mantenerse disponibles ante cualquier necesidad del servicio, estar atento, desde la casa, contestar oportunamente las llamadas, atender los requerimientos de su competencia y dar respuesta oportuna.

PARAGRAFO: Para el trabajo en casa, tanto el personal adscrito a la planta de cargos y los contratistas de prestación de servicios de la Corporación, deberán privilegiarse con los archivos y la información a la cual pueden acceder a través de la conexión remota de equipos de cómputo y consulta de aplicativos de la Corporación, respetándose así el aislamiento y la cuarentena decretada por el Gobierno Nacional. Sólo en casos de extrema necesidad y para la atención prioritaria de las solicitudes de concesiones de aguas superficiales y subterráneas presentadas por los municipios, distritos o personas prestadoras de servicio público domiciliario de acueducto, según corresponda, conforme a los lineamientos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, se autoriza el acceso físico a expedientes. Para tal fin corresponde a los Directores y Jefes de áreas coordinar con sus respectivos Grupos de Trabajo, a efectos de garantizar las condiciones de seguridad y contención decretadas.

ARTÍCULO TERCERO: Herramientas colaborativas. - Acoger las directrices de la Directiva Presidencial No. 02 del 12 de marzo de 2020, relacionadas a continuación sobre uso de herramientas colaborativas;

1. Cuando sea necesario realizar reuniones, éstas deberán hacerse virtuales mediante el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones.
2. Acudir a canales virtuales institucionales, transmisiones en vivo y redes sociales, para realizar audiencias públicas, conversatorios, foros, congresos o cualquier tipo de evento masivo.
3. Usar las herramientas tecnológicas para comunicarse, el acuerdo marco de precios de nube pública vigente, trabajo colaborativo y telepresencial -videoconferencia-, para evitar el uso, impresión y manipulación de papel.

**RESOLUCIÓN 0100 No. 0100- 0249 DE 2020
(27 – MARZO - 2020)**

“POR LA CUAL LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC, ACTUALIZA Y AMPLIA LAS MEDIDAS TEMPORALES Y EXCEPCIONALES DE CARÁCTER PREVENTIVO RELACIONADAS CON EL TRABAJO EN CASA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

4. Adoptar las acciones que sean necesarias para que los trámites que realicen los ciudadanos se adelanten dándole prioridad a los medios digitales.

PARAGRAFO: El uso de las tecnologías de la información y telecomunicaciones deberá garantizarse el cumplimiento de los lineamientos establecidos en materia de ciberseguridad por la Entidad y con sujeción a la legislación vigente en materia de habeas data.

ARTÍCULO CUARTO: El personal adscrito a la planta de cargos y los contratistas de prestación de servicios de la Corporación deberán cumplir con las siguientes medidas:

1. Procurar el cuidado integral de su salud
2. Suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud
3. El personal adscrito a la planta de cargos, en caso de accidente laboral, deberá informar a su jefe inmediato, para realizar el reporte a la administradora de Riesgos Laborales, siempre y cuando el accidente se genere dentro de su domicilio y en el horario indicado en el numeral 2 del artículo segundo de la presente resolución.
4. Mantener contacto y disponibilidad con el jefe inmediato, supervisor, compañeros de trabajo y peticionarios o usuarios, si es del caso.
5. Avisar de cambios, hechos o cosas que puedan afectar el desarrollo de las tareas.

ARTICULO QUINTO: La medida de aislamiento preventivo y trabajo en casa, no interrumpe situaciones administrativas en las que ya se encontraban los servidores públicos antes del 20 de marzo de 2020, tales como vacaciones o licencias no remuneradas, licencia de maternidad. Por lo tanto, los servidores que se encuentran en dichas condiciones, continuaran hasta la fecha de culminación o reintegro por dichas situaciones administrativas.

Los servidores usuarios de esta medida en caso de ser incapacitados, deberán informar telefónicamente y por correo electrónico a su director o jefe de área correspondiente.

PARAGRAFO: Bajo esta medida a la fecha de cumplirse la terminación o producirse el reintegro de cualquiera de las situaciones antes descritas, el servidor deberá comunicarse inmediatamente con su jefe a fin establecer las actividades de trabajo en casa a realizar mientras dure la vigencia de la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO: Medidas procedimientos administrativos ambientales. -

1. Los términos de las actuaciones administrativas que conlleven la práctica de visitas para resolver solicitudes de permisos, autorizaciones, concesiones de agua y licencias ambientales, exceptuadas las previstas en el Decreto 465 del 23 de marzo del 2020, se mantienen suspendidos desde el día 16 de marzo de 2020 hasta el 13 de abril de 2020. Se incluye en esta medida los trámites de recursos administrativos que se hayan interpuesto y que se encuentren en periodo probatorio con pruebas decretadas y no

RESOLUCIÓN 0100 No. 0100- 0249 DE 2020
(27 – MARZO - 2020)

“POR LA CUAL LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC, ACTUALIZA Y AMPLIA LAS MEDIDAS TEMPORALES Y EXCEPCIONALES DE CARÁCTER PREVENTIVO RELACIONADAS CON EL TRABAJO EN CASA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

- practicadas de visitas técnicas y que surjan con motivo de los tramites de derechos ambientales o de las decisiones que se hayan adoptado frente a los mismos.
2. Los términos de las actuaciones administrativas que conlleven la práctica de visitas para resolver derechos de petición, se mantienen suspendidos desde el 16 de marzo hasta el 13 de abril de 2020.
 3. Se suspenden las visitas de seguimiento a las Licencias Ambientales y/o Planes de Manejo, a los Derechos Ambientales otorgados, a las Medidas Preventivas impuestas, a las obligaciones impuestas en sancionatorios, a las Metas de aprovechamiento de los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS, al Plan de Fertilización para el sector Porcícola y a los Planes de Contingencia para derrames de hidrocarburos y sustancias nocivas vigentes antes de la expedición del Decreto 50 de 2018.
 4. Se suspenden los términos sólo para los trámites del proceso 0340. Intervención integral en el territorio a saber: i) Certificación a equipos de medición de gases de Centro de Diagnóstico Automotor – CDA. ii) Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos – PSMV, iii) Plan de Reducción de Impactos por Olores-PRIO, iv) Programas de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA, v) Certificación Ambiental para la desintegración vehicular y, vi) evaluación de conceptos ambientales.
 5. El procedimiento para la concertación de los aspectos ambientales del plan de ordenamiento territorial y otros instrumentos, junto con los conceptos ambientales de los planes de desarrollo, seguirán adelantándose sin restricción alguna, de manera virtual.

PARAGRAFO: Se exceptúan de la suspensión de visitas técnicas, las relacionadas con el ejercicio de autoridad en los casos de denuncias por infracciones ambientales, en cumplimiento de órdenes judiciales y las relacionadas con la gestión del riesgo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Medidas atención fauna silvestre. -

1. Los Centros de Atención y Valoración (CAV) de fauna silvestre, seguirán funcionando con normalidad, teniendo en cuenta el “Protocolo de atención de fauna silvestre en la CVC mientras dura la cuarentena por causa del covid-19”, el cual se anexa a la presente resolución. Se dispondrá de vehículo automotor para los procedimientos de rescate o transporte de fauna silvestre a los CAV; medida que recaerá sólo para la fauna silvestre que requiera la atención médica veterinaria urgente.
2. El centro de piscicultura tropical de la sede de la DAR Centro Sur y la estación “Guadalejo” seguirá funcionando con normalidad. Se dispondrá de vehículo automotor en las estaciones piscícolas de la CVC para el suministro del alimento concentrado.

ARTÍCULO OCTAVO: Otras medidas. -

1. Se prorroga por el término de dos (2) meses calendario, sobre el vencimiento inicial programado, la fecha máxima de pago de la facturación masiva por concepto de tasas por uso de Aguas Superficiales y Aguas Subterráneas, con el propósito de poder cumplir con

RESOLUCIÓN 0100 No. 0100- 0249 DE 2020
(27 – MARZO - 2020)

“POR LA CUAL LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC, ACTUALIZA Y AMPLIA LAS MEDIDAS TEMPORALES Y EXCEPCIONALES DE CARÁCTER PREVENTIVO RELACIONADAS CON EL TRABAJO EN CASA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

la entrega en el predio de las facturas a los usuarios por parte de las Direcciones Ambientales Regionales. Durante la ampliación del plazo para pagar no se generará mora al usuario.

2. A partir de la finalización la emergencia sanitaria, se iniciará el proceso de facturación por concepto de tasas retributivas programada inicialmente para el 6 de abril de 2020, y la emisión de la facturación se hará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a dicha finalización, conforme lo establecido en el artículo transitorio que adicionó el artículo 2.2.9.7.5.7 del Decreto 1076 2015. Los plazos para el pago de estas facturas serán los establecidos en el artículo 2.2.9.7.5.8 del Decreto 1076 de 2015.
3. Se podrá prorrogar hasta por un término de dos (2) meses calendario, sobre el vencimiento inicial programado, el pago correspondiente a los acuerdos de pago suscritos con la Corporación que tienen vencimiento en el periodo de aislamiento, para lo cual el obligado que no pueda realizar dicho pago deberá informarle a la Dirección Financiera de la CVC. Durante la ampliación del plazo para pagar no se generará mora al usuario.
4. Se prorroga por el término de dos (2) meses calendario, sobre el vencimiento inicial programado, la fecha máxima de pago de las facturas emitidas por concepto de multas, de servicios de evaluación y seguimiento de derechos ambientales y otros servicios que se encuentran en la plataforma de pagos de la CVC. Durante la ampliación del plazo para pagar no se generará mora al usuario.

ARTÍCULO NOVENO: Poner a disposición de los usuarios de la Corporación, los siguientes medios de atención no presenciales:

1. Correo electrónico: atencionalusuario@cvc.gov.co para asesorías y respuestas parciales que no requieran visita técnica.
2. Link para radicación de peticiones, quejas, solicitudes o denuncias: <https://cvc-pqrweb.arqbs.com/PQRDWeb/>
3. Seguimiento a trámites ambientales: <https://cvc-pqrweb.arqbs.com/PQRDWeb/faces/consultar.xhtml?tipo=PQRD>
4. Redes sociales: @CvcAmbiental; FACEBOOK: @CVCambientalValle; INSTAGRAM: @cvc_ambiental.
5. Chat institucional disponible en la página web www.cvc.gov.co
6. Cuando se requiera respuesta certificada dentro de un trámite o un derecho de petición, utilizar el correo electrónico certificado del operador postal 4-72, el cual tiene dos usuarios habilitados por cada dependencia.

PARAGRAFO PRIMERO: La Secretaría General, a través de los Grupos de Comunicaciones y Gestión Documental y Atención al Ciudadano, debe coordinar una amplia divulgación de los canales de atención no presenciales que permitan a los usuarios conocer detalladamente la manera de interactuar con la Corporación.

RESOLUCIÓN 0100 No. 0100- 0249 DE 2020
(27 – MARZO -2020)

“POR LA CUAL LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC, ACTUALIZA Y AMPLIA LAS MEDIDAS TEMPORALES Y EXCEPCIONALES DE CARÁCTER PREVENTIVO RELACIONADAS CON EL TRABAJO EN CASA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

PARAGRAFO SEGUNDO: Todas las PQRSDT se radicarán por los medios antes enunciados. Sin embargo, la respuesta de fondo se dará una vez se levanten las medidas preventivas, sanitarias, de aislamiento y cuarentena adoptadas por causa del coronavirus COVID-19, contenidas en la normatividad citada en la parte motiva de la presente Resolución; y aquellos que soliciten información digital como envío de expedientes y otros actos administrativos, lo cual aplica igualmente para los Entes de Control.

PARAGRAFO TERCERO: En lo relacionado con los trámites ambientales, también serán de obligatorio cumplimiento, las medidas o acciones adoptadas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible o por el Departamento Administrativo de la Función Pública.

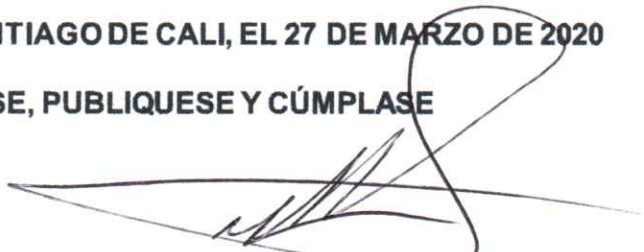
ARTICULO DÉCIMO: Publíquese la presente Resolución en la página Web de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca-CVC - www.cvc.gov.co

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: En cumplimiento de lo establecido en el artículo 136 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-CPACA, Ley 1437 de 2011, remítase copia del presente acto administrativo al Consejo de Estado dentro de las 48 horas siguientes a su expedición, para el respectivo control de legalidad, al correo secgeneral@consejoestado.ramajudicial.gov.co.

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: Vigencia- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, deroga las disposiciones contrarias contenidas en las Resoluciones 0100 0300 – 0229, 0100 0300 0230 y 0100 0300 0236 de 2020 y tendrá una vigencia por el término de la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19, determinada por el Gobierno Nacional.

DADA EN SANTIAGO DE CALI, EL 27 DE MARZO DE 2020

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



MARCO ANTONIO SUÁREZ GUTIÉRREZ
Director General

Proyectó/Elaboró: María Victoria Palta Fernández – Coordinadora Grupo Atención al Ciudadano Secretaría General / Mayda Pilar Vanin Montaña – Profesional Especializado, Coordinadora Grupo Jurídico Ambiental, Oficina Asesora Jurídica / Norelba Álvarez – Coordinadora Grupo Talento Humano Dirección Administrativa y del Talento Humano / Alexandra

RESOLUCIÓN 0100 No. 0100- 0249 DE 2020
(27 – MARZO - 2020)

“POR LA CUAL LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC, ACTUALIZA Y AMPLIA LAS MEDIDAS TEMPORALES Y EXCEPCIONALES DE CARÁCTER PREVENTIVO RELACIONADAS CON EL TRABAJO EN CASA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Charria / Coordinadora Grupo Dirección Financiera / Gustavo Alberto Trujillo B., Coordinador Grupo de Seguimiento y Control Dirección de Gestión Ambiental
Revisaron: Jairo España Mosquera – Jefe Oficina Asesora Jurídica (C.) *JEM*
Ingrid Ospina Realpe – Directora Financiera
Ana Cecilia Collazos Aedo – Secretaria General
Edgar Giovanni Orrego Ramirez – Director Administrativo y del Talento Humano
Álvaro Hemán Roldán Álvarez – Director de Planeación (C.)
Diego Alexander Millán Londoño – Jefe de Oficina de Tecnologías de la Información
Pedro Nel Montoya Montoya – Director de Gestión Ambiental (C.)
Juan Camilo Vallejo Lorza – Director Técnico Ambiental
Nataly Salamanca Gálvez Jefe de Oficina de Control Interno Disciplinario
Andrés Felipe Guevara Álzate – Jefe de Oficina de Control Interno

Archívese en: Expediente No.

ANEXO RESOLUCIÓN 0100-0249-2020 DEL 27 DE MAZO DE 2020

#NOESTANSOLOS

PROTOCOLO DE ATENCIÓN DE FAUNA SILVESTRE EN LA CVC MIENTRAS DURA LA CUARENTENA POR CAUSA DEL COVID-19

Teniendo en cuenta que la atención de la fauna silvestre dentro de la CVC es una competencia importante de la cual dependen vidas animales y por tanto no puede verse suspendida por las medidas de restricción de movilidad impuestas por el Gobierno Nacional, la Corporación con el apoyo de La Fundación BIODISS, y siguiendo los lineamientos nacionales para la contención del COVID-19, presenta el Plan de Emergencia para la Atención de Fauna Silvestre en jurisdicción de la CVC, haciendo énfasis que en el Centro de Atención y Valoración de Fauna - CAV - San Emigdio se continua la operación por parte del equipo de profesionales y operarios, dando atención a toda la fauna que allí se encuentra.

Atención de fauna silvestre en las Direcciones Ambientales Regionales

Dado que los funcionarios se encuentran cumpliendo la cuarentena obligatoria y sólo es posible su movilización para atender casos de fauna silvestre en las situaciones especiales requeridas (recepción de rescates de neonatos, fauna herida y recepción de incautaciones), la atención se realizará de la siguiente manera:

1. Se suspende la atención de entregas voluntarias de fauna silvestre, dando cumplimiento de los lineamientos nacionales para la contención del COVID-19, que restringe la movilidad del personal de CVC. Se deberá tomar los datos de los quienes solicitan esta entrega, para poderlos atender cuando termine la cuarentena.
Esta información se deberá socializar con dichos usuarios y entidades de apoyo.
2. Para la atención de usuarios y entidades de apoyo como Ejército y Policía que requieran algún tipo de información sobre fauna silvestre y/o su atención, los funcionarios encargados en cada DAR brindaran en el menor tiempo posible dicha información y orientaran claramente la forma en que se deben realizar los procedimientos de atención de esta fauna.
3. En caso de las llamadas de la comunidad reportando encuentros o avistamientos de fauna silvestre en la zona urbana (situación común ya que la baja presencia de personas y vehículos propicia esta situación) se deberá orientar a los usuarios para que:
 - No alimente esta fauna
 - No interactúe con ella
 - La deje transitar libremente
 - No la acose y capture
 - Que disfrute de la vista que tiene al frente
4. Teniendo en cuenta que las clínicas veterinarias cuentan con permiso de funcionamiento y que la Fundación BIODISS tiene convenios de atención en siete de las 8 Direcciones Ambientales Regionales: Norte, BRUT, Centro Norte, Centro Sur, Pacífico Oeste, Pacífico Este y Suroccidente (comparten el veterinario), los casos de emergencias veterinarias de fauna silvestre (solo fauna que requiera atención de urgencias por

encontrarse heridos y neonatos en condición de indefensión), se podrán remitir a las clínicas del convenio, siempre y cuando sea consultado con los funcionarios designados en cada DAR para la remisión y los veterinarios de estos centros.

5. En los casos en que la fauna atendida por los veterinarios del convenio requiera traslado al CAV, el transporte debe ser provisto por la DAR siempre y cuando la atención que requiera el individuo supere las necesidades cubiertas por el veterinario de la Territorial y en coordinación con el personal del CAV, siendo estos casos excepcionales tales como:
 - En los que el individuo requiera más de una semana de cuidado para poder ser regresado al medio silvestre.
 - Que corresponda a individuos ajenos a los propios del área inmediata a su jurisdicción en cuanto a la distribución natural.
 - Que requiera cuidados excepcionales que solo puedan brindarse en el CAV como cuidado neonatal, hospitalización en cuidados intensivos, pruebas microbiológicas de alta complejidad, cirugía no autorizada al veterinario tratante y otros concertados previamente entre el veterinario tratante y el equipo de profesionales del CAV.
6. Para el caso de incautaciones, se recibirán los animales por parte del funcionario de la CVC designado por el Director de la Territorial. Para ello recordar que se debe tramitar correctamente el Acta Única de Control al Tráfico Ilegal de Flora y Fauna Silvestre (AUCTIFFS).

En todos los casos de los numerales 4 y 5, los Directores Territoriales deberán establecer la forma de traslado de los animales al CAV, coordinando vehículo y conductor (en caso necesario máximo un acompañante) con el lleno de todas las medidas de bioseguridad, y coordinando con el CAV.

7. Se dará atención vía telefónica a funcionarios que tengan dudas exclusivamente de fauna silvestre en la extensión interna del CAV San Emigdio (puede ser consultada en la intranet)
8. Los canales de comunicación del público para reportar los casos de fauna en la presente contingencia son: Twitter @CVCAmbiental; Instagram @CVC_Ambiental; Facebook @CVCAmbientalValle; y al correo electrónico atencionalusuario@cvc.gov.co